

ENMIENDA Nº 1 de 2

presentada por

D./D^a:

Alejandro García Castillo

representante del Sector/Organización: Asociación Cultural de Aldadis. (defensa de la lengua árabe)

al DOCUMENTO:

Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas de IDIOMAS de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

PÁGINA: 5 PÁRRAFO: LÍNEA: ARTÍCULO: 8

Enmienda de SUPRESIÓN ADICIÓN SUSTITUCIÓN

Redacción de la Enmienda:

Artículo 8. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas del nivel básico se organizarán en dos cursos anuales, a excepción del alemán, árabe, chino, griego, japonés y ruso que se organizarán en tres cursos anuales
2. Las enseñanzas del nivel intermedio se organizarán en un curso anual para italiano, portugués e idiomas de similar dificultad, en dos cursos anuales para inglés, francés e idiomas de similar dificultad, y en tres cursos anuales (conforme a lo previsto en el REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) para los idiomas árabe, chino y japonés .
3. Las enseñanzas del nivel avanzado se organizarán en dos cursos anuales.
4. Las enseñanzas de español para extranjeros podrán organizarse en cursos cuatrimestrales, de conformidad con lo que a tales efectos determine la Consejería competente en materia de educación.

Explicación / Justificación:

La complejidad para adquisición de algunos idiomas no debe ser solucionada saturando al alumnado con 6 horas lectivas semanales, esto provocaría el abandono masivo de dichos alumnos desde los primeros cursos. La propuesta sería continuar dando cuatro horas y media lectivas semanales y aumentar el número de años de estudio según la complejidad del idioma tal y como propone el REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

22 MAR 2007

ASOCIACIÓN
CULTURAL
ALDADIS **الداديس**

Apartado de Correos 171 • 04080 ALMERÍA
aldadis@aldadis.com • www.aldadis.com
C.I.F.: G - 04480646



ENMIENDA Nº

presentada por

D./Dª:

representante del Sector/Organización:

al DOCUMENTO:

Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas de IDIOMAS de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

PÁGINA: PÁRRAFO: LÍNEA: ARTÍCULO:

Enmienda de SUPRESIÓN ADICIÓN SUSTITUCIÓN

Redacción de la Enmienda:

Artículo 9. Horarios.

1. La Consejería competente en materia de educación regulará los horarios de las enseñanzas de idiomas de régimen especial atendiendo a las diferentes modalidades establecidas en la normativa vigente.
2. Con carácter general, la duración del horario lectivo semanal de cada uno de los cursos en el régimen de enseñanza oficial, modalidad presencial, será de cuatro horas y treinta minutos.

Explicación / Justificación:

La complejidad para adquisición de algunos idiomas no debe ser solucionada saturando al alumnado con 6 horas lectivas semanales, esto provocaría el abandono masivo de dichos alumnos desde los primeros cursos. La propuesta sería continuar dando cuatro horas y media lectivas semanales y aumentar el número de años de estudio según la complejidad del idioma tal y como propone el REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

22 MAR. 2007

ASOCIACIÓN
CULTURAL
ALDADIS **الداديس**

Aldadis
Apartado de Correos 171 · 04080 ALMERÍA
aldadis@aldadis.com · www.aldadis.com
C.I.F.: G - 04480646